

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Dado que las actuaciones son financiadas, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, el Consorcio deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en la Cuenta Justificativa, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LS.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la LGS y en la LS, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Educación y Cultura

8204 Orden de 2 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29) regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura habrá de determinar, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En su desarrollo, esta Consejería de Educación y Cultura, por Orden de 1 de junio de 2006, ha determinado las áreas, materias y módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas en el curso 2006-2007. Vistas las necesidades de provisión que se derivan de la planificación educativa del curso 2006-2007, procede establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales con la necesaria cualificación para impartir las enseñanzas de formación profesional específica, de música y artes escénicas y de artes plásticas y diseño que tienen atribuidas.

En virtud de lo anterior, previo informe de la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, y a propuesta de la Dirección General de Personal,

Dispongo

Primero. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de los puestos de profesorado especialista, para el curso 2006-2007, correspondientes a las enseñanzas siguientes:

1.1. Módulos de formación profesional atribuidos a profesores especialistas. Los módulos profesionales de formación profesional específica, cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el anexo I.a) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros objeto de provisión junto con la dedicación horaria y los trimestres de impartición de las clases.

1.2. Asignaturas de las enseñanzas de Música y Artes Escénicas. Las asignaturas de las enseñanzas de Música y Artes Escénicas cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el anexo I.b) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros objeto de provisión junto con la dedicación horaria y los trimestres de impartición de las clases.

1.3. Asignaturas de los estudios superiores de diseño, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia. Las asignaturas cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el anexo I.c) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, la dedicación horaria y los trimestres de impartición de las clases.

Segundo. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción

disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) No ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 diciembre 1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos específicos.

a) Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo o asignatura que aspira impartir, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años.

b) Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse bien mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel superior), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Tercero. Solicitudes.

1. Todos aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo III de la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, estará disponible en la página web de esta Consejería <http://www.carm.es/educacion>.

2. Los aspirantes que presenten algún tipo de minusvalía y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la minusvalía que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

Quinto. Documentación adjunta a las instancias.

Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1. Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2. Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

3. Documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de demostrar los méritos profesionales derivados de su experiencia laboral (programa de conciertos, grabaciones, etc.), y que será considerada por la comisión de selección de acuerdo a los criterios que se detallan en el anexo IV de esta Orden.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

Sexto. Listas de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará las listas de admitidos, ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: www.carm.es/educacion

2. Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Personal aprobará las listas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos.

Séptimo. Procedimiento de selección.

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. En el supuesto de que la comisión de selección a la que se refiere el apartado noveno de esta Orden lo estime oportuno, los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, y basada referida a los correspondientes decretos de título, o en su caso a las ordenes que establecen el currículo del título (anexo V).

La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista. El contenido de dicha prueba, para cada módulo o asignatura, está reflejado en el anexo VI. La comisión hará públicos los criterios de valoración de esta prueba antes de su valoración.

2. En caso de que la comisión de selección lo considere oportuno, podrá mantener una entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Al comienzo de la entrevista los aspirantes presentarán su Currículum vitae, ajustado al modelo que figura como anexo VII a la presente Orden, acompañado de fotocopia simple de toda la documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de que le sean valorados los méritos que alegue para la justificación de su competencia y experiencia profesional, de conformidad con lo que establece el punto siguiente.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección, y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos. En dicha valoración se tendrán en cuenta por parte de la comisión, con carácter preferente, las titulaciones y perfiles profesionales que se indican en el anexo VIII de esta Orden.

Con la publicación de las listas de admitidos y de excluidos, se especificará la hora, lugar y fecha de presentación y celebración a la prueba específica de aptitud. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo

Octavo. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teórico-práctica, y no figure en las listas de admitidos, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Noveno. Comisión de selección.

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, el Consejero de Educación y Cultura nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Un mínimo de dos y un máximo de cuatro funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura correspondiente.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Décimo. Listas de seleccionados.

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: www.carm.es/educacion

De conformidad con lo que establece el apartado séptimo de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, en cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Cultura, quien aprobará las listas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

4. En caso de existir ya una lista de profesores especialistas tras los procedimientos convocados por las Órdenes de 11 de junio de 2001, 17 de septiembre de 2001, 30 de agosto de 2002, 1 de octubre de 2002, 25 de abril de 2003, 25 de julio de 2003, de 13 de octubre de 2003, de 26 de octubre de 2004 y de 29 de diciembre de 2004, y de conformidad con lo previsto en el apartado 5.4 f) del título I de la Orden de 31 de mayo de 2005 (BORM de 17 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2005-2006, los candidatos seleccionados a través de este procedimiento se añadirán al final de dicha lista.

Undécimo. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los contratos de profesores especialistas no están sujetos a límite temporal, y se someterán al régimen laboral o administrativo de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Duodécimo. Interpretación de la presente Orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Personal, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de

Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO I

Anexo Ia)
**MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE
CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2006/2007**

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	Curso	Horas/Totales	Trimestres	Centros en los que se imparte el ciclo
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	<i>Revestimientos en Láminas (C)</i>	2º	110	1º y 2º	IES Prado Mayor (Totana)
GESTIÓN DEL TRANSPORTE	<i>Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre</i>	2º	240	1º y 2º	IES Carlos III (Cartagena) IES Cañada de las Eras (Molina)
INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS	<i>Aplicación Técnicas Interpretación a la lengua</i>	1º	290	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia)
	<i>Expresión Corporal Aplicada al lenguaje de signos</i>	1º	130	1º, 2º y 3º	
	<i>Lengua de Signos Española</i>	1º	290	1º, 2º y 3º	
	<i>Psicosociología de la población sorda y sordociega</i>	1º	90	1º, 2º y 3º	
IMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	<i>Procesos de impresión en tintas líquidas</i>	1º	150	1º, 2º y 3º	IES Cañadas de las Eras (Molina de Segura)
	<i>Procesos de impresión "offset"</i>	1º	285	1º, 2º y 3º	

(C) En colaboración con el profesor especialista



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO I

Anexo I b)

MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS PARA LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2006/2007

MATERIA	Fechas de impartición	Horas/curso	Enseñanzas	Grado	Especialidad	Curso	Centro	Localidad
FUNDAMENTOS DE LUTERÍA	Todo el año	45	MÚSICA	SUPERIOR	CLAVICORDIO	1º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
ANATOMIA APLICADA A LA DANZA I	Todo el año	30	DANZA	MEDIO	DANZA ESPAÑOLA DANZA CLÁSICA DANZA CONTEMPORÁNEA	5º	Conservatorio profesional de Danza	Murcia
ANATOMIA APLICADA A LA DANZA II	Todo el año	30	DANZA	MEDIO	DANZA ESPAÑOLA DANZA CLÁSICA.	6º	Conservatorio Profesional de Danza	Murcia
HISTORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO*	2º Cuatrimestral	60	ARTE DRAMÁTICO	SUPERIOR	DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA	1º	Escuela Superior de Arte Dramático	Murcia
TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO *	2º Cuatrimestral	60	ARTE DRAMÁTICO	SUPERIOR	DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA	1º	Escuela Superior de Arte Dramático	Murcia

*En colaboración con el Profesor de la Especialidad para impartir "Interpretación ante la Cámara"



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

ANEXO I

Anexo Ic)

MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO PARA LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2006/2007

MATERIA	Fechas de impartición	Horas/curso	Enseñanzas	Grado	Especialidad	Curso	Centro	Localidad
PATRONAJE INDUSTRIAL Y ESCALADO DE TALLAS	Todo el año	60	DISEÑO DE MODA	SUPERIOR	DISEÑO DE MODA	2º	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Murcia
MODELISMO Y PROTOTIPOS	Todo el año	120	DISEÑO DE PRODUCTO	SUPERIOR	DISEÑO DE PRODUCTO	3º	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Murcia
ANALISIS DE TENDENCIAS	Todo el año	60	DISEÑO DE MODA	SUPERIOR	DISEÑO DE MODA	3º	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Murcia
ESTILISMO Y ESTÉTICA	Todo el año	120	DISEÑO DE MODA	SUPERIOR	DISEÑO DE MODA	3º	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO II

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.2, de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Parte A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EXAMEN ESCRITO.

Parte B.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Dirección completa: C.Postal Teléfono

Municipio Provincia Fecha Nacimiento Día Mes Año

Dirección de correo electrónico: _____ @ _____

Sólo para extranjeros: Nacionalidad: _____ ¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?
 Sí NO

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

SOLICITA:

De conformidad con la Orden de fecha _____, de convocatoria para la selección de profesorado especialista durante el curso 200__ / 200__, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en (indicar, por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	ASIGNATURA	CENTRO
1º		
2º		
3º		

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
(firma)

Fdo.: _____



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS DE LOS ASPIRANTES DERIVADOS DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL

La comisión de selección tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar la valoración de las **publicaciones**. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, desde esta Dirección General de Personal se transmiten las siguientes instrucciones:

- Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:
 1. En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.
 2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el **depósito legal** y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.
 3. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las **separatas originales** de revistas de investigación de difusión internacional.
- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.
- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, revistas de organizaciones sindicales, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc).
- En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.
- Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalente publicadas por ejemplo en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga.
- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO V

REALES DECRETOS QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CICLOS FORMATIVOS	RD de Título (BOE)	RD de Currículo (BOE)
Acabados de construcción	2211/1993 (19/02/94)	141/1994 (15/03/94)
Interpretación de la Lengua de Signos	2060/1995 (22/12/96)	1266/1997 (11/09/97)
Gestión del transporte	1654/1994 (29/09/94)	1669/94 (04/10/94)
Impresión de Artes Gráficas	2425/1994 (16/02/95)	2436/94 (17/02/95)

ÓRDENES QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA A IMPARTIR POR PROFESORES ESPECIALISTAS Y LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

ASIGNATURAS	Orden de Currículo
Fundamentos de lutería (clavicordio)	Orden de 22 de noviembre de 2001 (BORM de 18 de diciembre) por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música en la Región de Murcia
Anatomía aplicada a la Danza I y II	Orden de 23 de mayo de 2003 (BORM de 21 de Junio) por la que se establece el currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza en la Región de Murcia.
Historia de las Artes del Espectáculo	Orden de 1 de agosto de 1992 (BOE de 25 de agosto 1992) por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático
Taller de Teatro Contemporáneo	

ÓRDENES QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO A IMPARTIR POR PROFESORES ESPECIALISTAS

ASIGNATURAS	Orden de Currículo
Modelismo y Prototipos	Orden de 25 de febrero de 2004 (BORM de 17 de marzo) por la que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la Región de Murcia
Patronaje industrial y escalado de tallas	
Estilismo y Estética	
Análisis de Tendencias	



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO VI Contenido de la prueba específica

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA		
CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	Contenido de la prueba
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	<i>Revestimientos en láminas (C)</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título.(anexo V)
GESTION DEL TRANSPORTE	<i>Planificación y Gestión de la Explotación del transporte terrestre</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título.(anexo V)
IMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	<i>Procesos de Impresión en tintas líquidas</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título.(anexo V).
	<i>Procesos de Impresión oseff</i>	
INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS	<i>Aplicación Técnicas Interpretación a la lengua</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título.(anexo V)
	<i>Expresión Corporal Aplicada al lenguaje de signos</i>	
	<i>Lengua de Signos Española</i>	
	<i>Psicosociología de la población sorda y sordociega</i>	



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Personal

ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
Asignatura	Contenido de la prueba específica de aptitud
FUNDAMENTOS DE LUTERÍA (Clavicordio)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de un tema elegido por sorteo, por la comisión, que versará sobre el temario publicado anteriormente, acerca de la construcción de instrumentos de teclado-cuerda (clavicémbalos y clavicordios), sus diversas escuelas y modelos, constructores, afinación y mantenimiento. Tras la lectura del mismo, se podrá establecer un debate sobre el tema elegido u otros aspectos de la asignatura que se consideren oportunos. ▪ Ejercicio práctico: Afinación de un clavicordio en distintos temperamentos, que serán indicados por la comisión (este ejercicio se realizará sin ayudas electrónicas) y resolución de problemas mecánicos (cambio de cuerdas, tangentes, plectros, armonización, etc...).
ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impartición de una clase práctica de un tema de los contenidos que integran en currículo de la asignatura, elegido por sorteo, por la comisión del temario publicado anteriormente. Tras la misma se podrá establecer un debate sobre el tema elegido u otros aspectos de la asignatura que se consideren oportunos.
HISTORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTACULO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición sobre un tema de la especialidad y su aplicación didáctica. ▪ Defensa técnica y didáctica de un trabajo fílmico que haya dirigido el aspirante, que será escogido por el tribunal de entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 que haya presentado el aspirante con antelación, a su libre elección.
TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
Asignatura	Contenido de la prueba específica de aptitud
MODELISMO Y PROTOTIPOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración). ▪ Elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura. (hasta 6 horas)
PATRONAJE INDUSTRIAL Y ESCALADO DE TALLAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración). ▪ Elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura. (hasta 6 horas)
ESTILISMO Y ESTÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración). ▪ Elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura.
ANÁLISIS DE TENDENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración). ▪ Elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura.



ANEXO VII

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

El desarrollo del *currículum vitae* deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, ordenados por apartados.

1. DATOS PERSONALES.

2. DATOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. EXPERIENCIA LABORAL.

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. OTROS MÉRITOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO VIII

TITULACIONES Y PERFILES CONSIDERADOS IDÓNEOS PARA EL PROFESORADO ESPECIALISTA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS POR PARTE DE LA COMISIÓN

ASIGNATURAS	TITULACIÓN	PERFIL
Fundamentos de lutería		Experiencia acreditada como constructor de instrumentos históricos de teclado.
Anatomía aplicada a la danza	Lic. en medicina (Esp. En traumatología) Diplomado en Fisioterapia.	Experiencia en tratamientos a profesionales de Danza
Modelismo y Prototipos	Título propio en áreas relacionadas con el producto de cualquier universidad	Experiencia profesional en actividades relacionadas con el diseño de producto. Capacidad para dirigir proyectos.
Patronaje industrial y escalado de tallas		Experiencia profesional en actividades relacionadas con el Patronaje industrial.
Análisis de tendencias		Capacidad demostrada en el campo de la Moda, habiendo realizado estilismo de moda, en publicidad, pasarela...
Estilismo y Estética		Capacidad demostrada en el campo de la Moda, habiendo realizado estilismo de moda, en publicidad, pasarela..
Historia de las Artes del Espectáculo		Experiencia y conocimientos en la técnica cinematográfica (guión, filmación, edición y montaje y en la dirección de actores ante la cámara)
Taller de Teatro Contemporáneo		

Consejería de Educación y Cultura

8205 Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se relacionan las Áreas, Materias y Módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas en el curso 2006-2007.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas módulos, se podrá incorporar a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo cuando se trate de profesorado de formación profesional.

Conforme al artículo 96.3 y 96.4 de la citada ley, para determinados módulos o materias de las enseñanzas artísticas, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su calificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral y para las enseñanzas artísticas superiores a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

El régimen de contratación de profesores especialistas, fue regulado por el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre (BOE de 21 de octubre). Esta norma establece, en su artículo 2.1, que para la impartición de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes escénicas, se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que, por su experiencia profesional, tengan una reconocida competencia en las áreas, materias o módulos que el sistema educativo necesite cubrir con profesores especialistas.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29) regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que

la Consejería de Educación y Cultura habrá de determinar, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el Decreto de la Presidencia 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Personal,

Dispongo

Primero. Para el curso 2006-2007, los módulos de formación profesional y perfiles de iniciación profesional para las que se podrán contratar profesores especialistas son las siguientes:

1.1. Módulos de formación profesional cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y que se relacionan en el anexo I.a), donde a su vez se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases.

1.2. Perfiles profesionales correspondientes a programas de iniciación profesional que se relacionan en el anexo I.b).

1.3. Módulos profesionales de formación profesional específica, atribuidos a especialidades del profesorado, de difícil provisión con aspirantes en régimen de interinidad. Los módulos profesionales cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas. En el anexo I.c) se relacionan aquellos módulos de ciclos formativos de formación profesional específica para los que es previsible la necesidad de recurrir a la contratación de profesores especialistas, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros donde se imparten junto con la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.4. Todos los centros con unidades de formación profesional especial con la modalidad de aprendizaje de tareas, cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas, ajustándose el horario lectivo al puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Segundo. Para el curso 2006-2007, las asignaturas de las enseñanzas de música y artes escénicas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el anexo II, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases en un grupo. En el